

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 19 de Marzo de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 303

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

DECRETO

Dto. N° 115/20.....Págs. 1/2

DECRETO N° 115 MCO/2020.-
CALETA OLIVIA, 18 de Marzo 2020

VISTO:

El Decreto N° 286/2020, emitido por la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de tomar medidas urgentes respecto de la situación vinculada al COVID-19,

declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, en el marco de ese instrumento legal se facultó a los Ministerios y Organismos provinciales a disponer distintas medidas de prevención tendientes a evitar la circulación del virus en los ámbitos y

dependencias de sus respectivos departamentos;

Que, en ese sentido la Gobernadora de la Provincia a través del Decreto N° 286/2020, dispuso la dispensa laboral de los empleados, con determinadas excepciones, tendientes a preservar la salud del personal que presta funciones en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, así como las personas que concurren a las

dependencias públicas para la realización de diversos trámites;

Que, en ese sentido resulta pertinente adherir a las medidas tomadas en el mencionado instrumento, desde el día de la fecha y hasta el 31 de Marzo del corriente año inclusive;

Que, además corresponde excluir expresamente de la dispensa a aquellos trabajadores, designados como Cargos Políticos, aquellos que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, aquellas áreas que deben cumplimentar tareas indispensables vinculadas a la situación de emergencia declarada, y todos aquellos que por necesidades del caso sean convocados por su superior;

Que, en tal sentido corresponde aclarar que aquellos trabajadores que no obstante estén alcanzados por la dispensa, deciden voluntariamente y de manera solidaria concurrir a sus puestos de trabajo por la dispensa, podrán hacerlo respetando los protocolos y recomendaciones establecidas en materia sanitarias;

Que, por otra parte, y a los fines de concientizar y apelar a la responsabilidad social y ciudadana respecto a la situación de emergencia derivada de la pandemia, resulta menester instar al personal comprendido en la presente medida a permanecer en sus hogares y evitar la circulación y tránsito en sus respectivas localidades, así como también el desplazamiento intraprovincial e Interjurisdiccional;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-ADHERIR, en todos sus términos al Decreto N° 0286/2020, por el cual se dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo, con excepciones, a los empleados de la Administración Pública en general.-

ARTÍCULO 2°.-DISPENSAR, al personal Planta Permanente, Contratados y empleados de las Sociedades del Estado de la Municipalidad de Caleta Olivia, de asistir al lugar de trabajo hasta el 31 de Marzo de 2020, no obstante de ser necesario sus servicios serán convocados por su superior.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, que el plazo de dispensa establecido en el artículo anterior, se computara a todos

los efectos como tiempo de servicio con goce de haberes determinándose que no podrá deducirse de todos los haberes de los trabajadores y de las trabajadoras, los premios y/o adicionales establecidos en los regímenes legales vigentes u otros conceptos ligados a estos, el mencionado plazo podrá ser prorrogado.-

ARTÍCULO 4°.-EXCEPTÚASE, de la medida dispuesta en el artículo 2° a los Cargos Políticos, a aquellos empleados con Función Jerarquizada, a los trabajadores que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables o áreas que deben cumplimentar tareas indispensables vinculadas a la situación de emergencia declarada, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, y todos aquellos empleados que sean convocados por su superior.-

ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE, que las personas mayores de 60 años que sean considerandos personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables no resultarán alcanzadas por la dispensa establecida. En caso de ser convocados deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidos por la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 6°.-DETERMÍNASE, que aquellos trabajadores que no obstante están alcanzados por la dispensa, decidan voluntariamente concurrir a sus puestos de trabajo podrán hacerlo respetando a los protocolos y recomendaciones establecidas en materia sanitaria y sujeto a la modalidad operativa que implementa cada Organismo o repartición ministerial.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Sr. Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE, tomen conociendo las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Prensa, demás organismos que correspondan, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ